

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN E INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con cédula de identidad número **0203-1975-00060**, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO**, de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, (SENACIT)**, con Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero de 2022 y quien actúa en su condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)** que para efectos del presente convenio se denominará "**SENACIT/IHCIETI**"; y **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Forestal, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación Número **1807-1980-01927**, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°92-2022, de fecha 14 de febrero de 2022, en adelante **ICF** y para todos los efectos se denominarán "**LAS PARTES**", en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN/ E INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, (SENACIT/IHCIETI)**, el cual se registrá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **Secretaria Nacional de Ciencia, Tecnología, y la Innovación (SENACIT)**, es una institución gubernamental constituida por Decreto Legislativo No. 276-2013. La SENACIT es la institución encargada de promover, crear y orientar adelantos científicos, tecnológicos y de innovación y apoyar la gobernanza y crear las bases del capital humano hondureño y apoyo a los sectores políticos, económicos, ambientales y sociales. La visión de la SENACIT es conducir a Honduras hacia la vanguardia del desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la región, garantizando a nuestra ciudadanía un acceso amplio e incluyente, así como el reconocimiento y empoderamiento de nuestros saberes locales y ancestrales y el impulso a la diversificación de nuestro entramado productivo, formativo y de investigación.

El **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, con el propósito de actuar como Institución líder en la ejecución de las políticas nacionales de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre con independencia técnica, administrativa y financiera; la Dirección Ejecutiva del ICF en concordancia con las facultades establecidas en el Decreto número 98-2007 y al Capítulo segundo de la Ley General de la Administración Pública Decreto 146-86, adopta un nuevo



modelo de desarrollo organizacional e institucional que da respuesta a las expectativas de la sociedad y a la presencia del Instituto en el ámbito del territorio nacional; además el ICF, para su funcionamiento Institucional, cuenta con varias instancias de participación ciudadana, de consulta y de apoyo como ser el Gabinete Forestal y los Consejos Consultivos a nivel nacional, departamental, municipal y comunitario.

CLAUSULA SEGUNDA: Que, mediante la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS), se establece que el ICF es el ente rector del sector forestal, quien definirá las políticas, programas, planes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley.

CLAUSULA TERCERA: Que, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS) en el artículo 18 establece que el Director Ejecutivo tiene las atribuciones de coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada; así como también de celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades.

CLAUSULA CUARTA: Que, actualmente el ICF a través del Programa Nacional de Reforestación lidera la implementación de la "**Estrategia Nacional de Restauración de Paisajes de Honduras**", la cual establece que deberá promoverse y articularse con todos los actores de la cadena forestal para la rehabilitación de las áreas de vocación forestal y la recuperación de las áreas de vocación agrícola y ganadera, por lo que en el marco de esta política se celebra este convenio de cooperación.

CLAUSULA QUINTA: Que, la restauración forestal a través de esta iniciativa define alcances de ejecución para el fortalecimiento y creación de capacidades en la producción de plantas y recuperación de áreas afectadas por la deforestación, incendios forestales, la plaga del gorgojo descortezador del pino y las áreas dañadas producto de la tala ilegal y la agricultura migratoria en los bosques de Honduras.

CLÁUSULA SEXTA: Que, el Decreto No. 206 2013 que contiene la **LEY PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**, en su Artículo 2 reza: "El Estado debe crear las condiciones favorables para: la generación de conocimiento científico, tecnológico y de la innovación; estimular la capacidad innovadora del sector productivo; orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica" Por tanto; se considera necesario la cooperación interinstitucional para fortalecer las actividades y reforzar la Investigación científica en el país.

CLAUSULA SEPTIMA: BASES DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como finalidad establecer una alianza estratégica de cooperación entre la **SENACIT-IHCIETI** y el **ICF**, para desarrollar acciones en las áreas protegidas de Honduras, microcuencas abastecedoras de agua, y demás áreas de importancia carácter estratégico a restaurar, mediante la implementación conjunta de iniciativas y acciones para el fortalecimiento del sector forestal



y alivio de la pobreza en las comunidades locales como agentes de restauración de los recursos naturales, mediante la creación de oportunidades de innovación, investigación y empleo a corto y mediano plazo en las comunidades aledañas para reducir la presión sobre el bosque.

CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS:

Los objetivos específicos de este convenio son los siguientes:

- 1) Coordinar una gestión eficiente del recurso humano del que ambas partes dispongan para la práctica de las tareas coincidentes que de acuerdo a las leyes y sus reglamentos competen a ambas Instituciones.
- 2) Estimular y promover las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento, protección y conservación de las Áreas Protegidas en especial las de la zona costera Caribe.
- 3) Colaborar en el intercambio de información, datos y herramientas para el fortalecimiento de las actividades de investigación y divulgación científica en las Áreas Protegidas.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL ICF:

1. Coordinar actividades para la implementación de las metas acordadas del proyecto.
2. Apoyar los procesos de reforestación en conjunto con la SENACIT-IHCIETI.
3. Generar una cultura de información y protección del bosque en las comunidades cercanas al área de influencia del proyecto.
4. Facilitar a la SENACIT-IHCIETI áreas de mayor interés de restauración para el ICF, como ser en zonas de recarga, microcuencas, áreas protegidas entre otras.
5. Revisar y generar informes de respaldo según los avances, resultados y análisis que presente SENACIT-IHCIETI en cuanto a la investigación y/o las diferentes actividades a realizar.
6. Seguir los procedimientos técnicos y legales establecidos por el ICF para la revisión y/o generación de información entre las partes.
7. Designar una persona por parte del Programa Nacional de Reforestación que sea el enlace entre ICF y SENACIT para dar seguimiento al convenio.
8. Facilitar personal técnico de la institución que pueda brindar capacitaciones en diferentes temáticas para personal y colaboradores de la SENACIT-IHCIETI.
9. Facilitar en la medida de lo posible espacios en las regiones forestales y oficinas locales de la institución para que técnicos de SENACIT puedan sostener reuniones y/o capacitaciones con aliados estratégicos.



CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES DE SENACIT-IHCIETI:

1. Nombrar un enlace técnico permanente para la realización de las actividades relacionadas al presente convenio.
2. Proporcionar el personal técnico permanente en la ejecución de actividades conjuntas

3. Facilitar los centros regionales como puntos de promoción, difusión, capacitación y divulgación de la información con relación a la finalidad del convenio.
4. Coordinar actividades para la implementación de las metas acordadas en el proyecto.
5. Facilitar personal técnico para la coordinación de los programas, proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, así como el personal técnico de apoyo en las áreas priorizadas en conjunto para la ejecución de acciones estratégicas de manera multidisciplinaria.
6. Compartir los avances, resultados y análisis que se realicen en el marco del proyecto para que puedan ser utilizados para el crecimiento o mejoramiento de este.
7. Compartir instalaciones y equipos en la medida de las posibilidades y según los recursos definidos, para el desarrollo de reuniones, ensayos, pruebas y otras actividades vinculadas al proyecto.
8. Facilitar personal técnico de SENACIT-IHCIETI que pueda brindar capacitaciones en diferentes temáticas para personal del ICF.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

1. Dar fiel cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el presente convenio de cooperación.
2. Proporcionar mecanismos de intercambio de información (datos, fotos y cualquier otra información relacionada) producto del proceso de ejecución del presente convenio de cooperación.
3. Coordinar de forma conjunta actividades de voluntariado a través de intercambios con actores locales o grupos interdisciplinarios.
4. Colaborar con las actividades de capacitación, asistencia técnica y logística necesaria.
5. Realizar gestión conjunta de recursos a través de convocatorias, reuniones con cooperantes, premios, entre otros.
6. Nombrar personal enlace para el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, estos serán: Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

Por ICF: Coordinador del Programa Nacional de Reforestación, correo-electrónico: pnr@icf.gob.hn.

Teléfono: 2223-2614

Por SENACIT, Coordinación de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
Correo electrónico: investigacion@senacit.gob.hn

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN EXTERNA.

1. Después de la firma de este Convenio, las Partes pueden comunicarse sobre el mismo y utilizar el logotipo de la otra parte en su sitio web, cuentas de redes sociales o en documentos impresos que se refieran específicamente a esta asociación, **previo el consentimiento formal por escrito o digital de ambas partes.**
2. Para garantizar la precisión, se requiere la aprobación previa de Oficiales de Comunicaciones, cuando se comparta el contenido sobre el proyecto de plantación.

3. Se entiende que todas las partes se abstendrán de realizar comunicaciones que perjudiquen la buena reputación de la otra parte.
4. Al compartir materiales proporcionados por las instituciones el logotipo/ marca de agua y la información de derechos de autor no deben eliminarse y deben estar visibles.
5. Cuando la relación del convenio se termine, todas las fotos, videos, publicaciones electrónicas, materiales escritos y/o de marca no podrán ser siguiendo utilizadas en subsiguientes publicaciones en medios de publicación impresa o digital.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información se mantendrá confidencial y no se divulgará a ninguna parte fuera del convenio, sin el consentimiento previo entre las partes. Sin menoscabo de los procesos de Ciencia Abierta que se procurará difundir y divulgar la información siguiendo los pasos correspondientes para conocimiento de la ciudadanía en general y la correcta sistematización e institucionalización del programa.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LOS RESULTADOS CIENTÍFICOS.

Todos los resultados y productos de investigaciones financiadas de forma conjunta por ambas instituciones que sean sujetos propiedad intelectual serán de copropiedad de ambas Instituciones sin perjuicio del derecho moral de autoría que conservan las y los investigadores que hayan participado e investigaciones. Las publicaciones científicas que se realicen se adscribirán al modelo de abierta en el cual todas las partes involucradas garanticen una difusión amplia y abierta de los resultados y conocimientos producto de dichas investigaciones y trabajos de campo. Todas las publicaciones producto de estas investigaciones, deberán incluir como instituciones asociadas tanto al ICF como a la SENACIT-IHCIET

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.

Ambas partes acuerdan que el presente Convenio de Cooperación entrará en vigor una vez firmado por las dos partes. El plazo **es de 29 meses contados a partir de la fecha de su firma**, renovable de común acuerdo, mediante firma de una adenda hasta un máximo de 2 años. Posteriormente a ese tiempo y en caso de que ambas partes estimen a bien trabajar en un mayor plazo, tendrán que redactar y firmar un nuevo convenio. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de este convenio, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando las partes cumplan con las obligaciones a las que se comprometen en dicho documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes puede rescindir el Convenio de Cooperación, si la otra parte incumple cualquier término o condición notificando por escrito a la parte infractora con (60) días de anticipación, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:



1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por incumplimiento de acciones en conjunto de cualquier estipulación de este Convenio de Cooperación.
3. Por pérdida total de las acciones gestionadas y desarrolladas en campo en el marco del proyecto, por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por crear o divulgar información falsa referente a cualquiera de las partes que afecte directamente la credibilidad y funciones de las mismas partes en cuestión.
5. La rescisión se hará a petición por escrito de cualquiera de las partes, por medio de acta o informe técnico, que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento.
6. Así mismo, si una de las Partes se convierte en objeto de atención pública negativa, descrédito o escándalo que, a juicio de la otra Parte, afecte o pueda afectar la imagen de la otra Parte.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas en los términos de este Convenio de Cooperación, cualquiera de las partes podrá suspender temporalmente, en todo o en parte las actividades, la ejecución del presente convenio, e interrumpir la asistencia técnica y la entrega de insumos para los viveros, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito de las Partes.-El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, siendo éstas por fenómenos naturales notificados por las autoridades nacionales (Comisión Permanente de Contingencias de Honduras (COPECO) y riesgos a la salud pública declaradas Organización Mundial de la Salud (OMS), así mismo como otras declaratorias de alerta de las autoridades competentes nacionales e internacionales que ponga en riesgo la vida de los colaboradores en el marco del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Por ser un documento que, conforme a la ley, debe cumplirse de buena fe, cualquier aclaración, duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones o ejecución del presente **CONVENIO DE COOPERACION** entre "LAS PARTES", será resuelta mediante conciliación, para lo cual las partes determinarán fechas de reunión para las aclaraciones respectivas dejando la evidencia respectiva en documentación.

En caso de fracaso del proceso de conciliación, las partes acordarán la terminación del convenio, con el plazo establecido en la cláusula sexta y acordando la forma de terminación de las actividades pendientes, en caso de que fueran necesarias.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DISPOSICIONES GENERALES:

- 1 Las modificaciones a este Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los Representantes de LAS PARTES debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

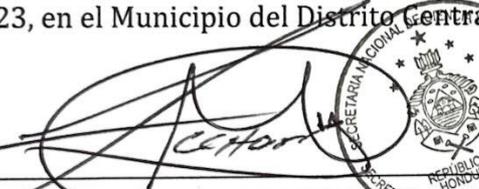
- 2 La ejecución de actividades específicas para el logro de los objetivos se formalizará a través de CARTAS DE EJECUCIÓN firmadas por ambas partes.
- 3 Las modificaciones a este Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los Representantes de LAS PARTES debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Ambas partes aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo IAIP-037-2013, publicado en la Gaceta el 13 de agosto del 2013, relacionado con la Cláusula de Integridad, la cual forma parte íntegra de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de las partes, han hecho que sea ejecutado por sus representantes debidamente autorizados, a partir de la fecha del día de 16 octubre del año 2023, en el Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.


DR. LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY
DIRECTOR EJECUTIVO SENACIT/IHCIETI




LUIS EDGARDO LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

